



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: -Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del campus de excelencia internacional “MARE NOSTRUM 37/38”, para el curso 2016/2017.

DSUB/11/2016

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
 2. Texto del proyecto de Decreto de referencia.
 3. Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación
 4. Informe-Memoria del Servicio de Universidades.
 5. Documento contable “R”
 6. Conformidad prestada por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, acompañada de su respectiva declaración responsable.
 7. Fotocopia del Decreto nº 46/2015, de 27 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento y desarrollo de redes en el marco del Campus de Excelencia Internacional “Mare Nostrum 37/38”, para el curso 2015/2016 (BORM Nº 74, de 31 de marzo de 2015).
 8. Informe Jurídico de la Secretaría General.
 9. Borradores de la Propuesta y Orden de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
-



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Al existir razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones realizadas por la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación y remitido a la Consejera de Educación y Universidades para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Murcia,

14 JUL 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO Nº /2016, DE , DE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN BILINGÜE, EMPRENDIMIENTO, DESARROLLO DE REDES Y OTRAS ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL “MARE NOSTRUM 37/38”, PARA EL CURSO 2016/2017

La Estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador ha establecido para el horizonte 2020 cinco ambiciosos objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social, así como clima y energía, y ha cuantificado los objetivos educativos que debe conseguir la Unión Europea para mejorar los niveles de educación. Para la consecución de estos objetivos, los Estados de la Unión han desarrollado estrategias e iniciativas regionales para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

En España, una iniciativa importante en este ámbito han sido los Campus de Excelencia Internacional (CEI) que, con la agregación en un mismo proyecto de universidades, centros de investigación y empresas, pretenden la especialización en áreas de conocimiento, donde exista un

potencial científico y tecnológico (universidades y centros de investigación, centros tecnológicos), empresas para la transformación de las investigaciones en productos y capital humano especializado, con el fin de incrementar la competitividad y la calidad del sistema universitario nacional y el de I+D+I, internacionalizar las universidades e impulsar la movilidad y atracción de talento.

En la Región de Murcia, el CEI "Mare Nostrum 37/38", es un proyecto de agregación estratégica entre las dos universidades públicas de la Región de Murcia, al que se unen los principales centros de investigación de la Región e importantes empresas, lo que articula un proyecto estratégico regional que contribuye al posicionamiento de nuestra Región en la sociedad y economía del conocimiento. En este ámbito, el CEI "Mare Nostrum 37/38" lleva a cabo una serie de actuaciones para la consecución de sus objetivos, entre ellas, el fomento de la formación, especialmente de forma bilingüe, la promoción de la cultura emprendedora y la creación y transferencia del conocimiento a través de redes de universidades en el espacio mediterráneo de su influencia, sirviendo de trampolín para la creación de redes en otros espacios internacionales.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la Región de Murcia, incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El objeto de esta subvención es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de fomento de la docencia bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las universidades públicas en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su organización y desarrollo.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 190.000€ (ciento noventa mil euros), para proyectos de fomento de la docencia bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en tres ámbitos de actuación:

1. Mejora docente y adaptación Espacio Europeo de Educación Superior.

1.1. Proyectos para fomentar los dobles títulos y titulaciones interuniversitarias.

1.2. Acciones de desarrollo de la docencia bilingüe en sus titulaciones universitarias oficiales y de formación lingüística, colaborando con los Servicios de Idiomas de ambas universidades.

1.3. Actividades de promoción de la movilidad internacional.

2. Mejora científica y transferencia del conocimiento.

2.1. Actividades que desarrollen la cultura del emprendimiento y la innovación a través de acciones de formación del profesorado y apoyo al espíritu emprendedor, incluyendo módulos formativos, reuniones, jornadas con el mundo empresarial, así como la elaboración de materiales de referencia para la formación práctica de estudiantes en empresas e instituciones, que faciliten su inserción en el mercado laboral, colaborando con los Servicio de Orientación e Información al Empleo (COIEs) de ambas universidades.

2.2. Actuaciones de colaboración en la explotación de resultados y transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo, a través de foros y apoyo a redes definidas en el proyecto estratégico de conversión a Campus de Excelencia "Campus Mare Nostrum".

3. Mejora de la interacción con el entorno empresarial y territorial.

3.1. Proyectos de agregación entre la universidad, mundo empresarial, centros de investigación y administraciones públicas, especialmente los de apoyo a jóvenes investigadores.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las universidades públicas para incentivar la internacionalización de la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, a través de sus ámbitos de actuación y dificultando la realización de una convocatoria pública al ser las dos universidades públicas las únicas integrantes en el Campus Mare Nostrum.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia, y Politécnica de Cartagena, para proyectos de fomento de la docencia bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del CEI "Mare Nostrum 37/38.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La

acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 190.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia: 120.000€
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 70.000€

El pago a las universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2.a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención se extiende desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre del año 2017, siendo el de justificación con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- a) Resoluciones de la Universidad por la que se convocan, en su caso, las acciones objeto de este decreto, cuyo importe deberá

estar cofinanciado en un 25% como mínimo por la propia Universidad.

- b) Descripción detallada de los cursos, jornadas, acciones, realizadas y, en su caso, materiales elaborados, cuantificación económica, número de estudiantes y/o profesores beneficiados, y valoración cualitativa de los resultados de cada una de las líneas de financiación.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

Artículo 7. Obligaciones.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2016

EL PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y

P.D. Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio UNIVERSIDADES

(BORM nº 155/2015), El Consejero de
Hacienda y Administración Pública

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: María Isabel Sánchez- Mora Molina



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITECNICA DE CARTAGENA, PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN BILINGÜE, EMPRENDIMIENTO, DESARROLLO DE REDES Y OTRAS ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL “MARE NOSTRUM 37/38”

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La Estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador ha establecido para el horizonte 2020 cinco ambiciosos objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social, así como clima y energía, y ha cuantificado los objetivos educativos que debe conseguir la Unión Europea para mejorar los niveles de educación. Para la consecución de estos objetivos, los Estados de la Unión han desarrollado estrategias e iniciativas regionales para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

En España, una iniciativa importante en este ámbito han sido los Campus de Excelencia Internacional (CEI) que, con la agregación en un mismo proyecto de universidades, centros de investigación y empresas, pretenden la especialización en áreas de conocimiento, donde exista un potencial científico y tecnológico (universidades y centros de investigación, centros tecnológicos), empresas para la transformación de las investigaciones en productos y capital humano especializado, con el fin de incrementar la competitividad y la calidad del sistema universitario nacional y el de I+D+I, internacionalizar las universidades e impulsar la movilidad y atracción de talento.

En la Región de Murcia, el Campus de Excelencia Internacional “Mare Nostrum 37/38”, es un proyecto de agregación estratégica entre las dos Universidades públicas de la Región de Murcia, al que se unen los principales centros de investigación de la Región e importantes empresas, lo que articula un proyecto estratégico regional que contribuye al posicionamiento de nuestra Región en la sociedad y economía del conocimiento. En este ámbito, el CEI “Mare Nostrum 37/38” lleva a cabo una serie de actuaciones para la consecución de sus objetivos, destacando, el fomento de la formación, especialmente de forma bilingüe, la promoción de la cultura emprendedora y la creación y transferencia del conocimiento a través de redes de universidades en el espacio mediterráneo de su influencia, sirviendo de trampolín para la creación de redes en otros espacios internacionales, así como otras actuaciones de internacionalización y formación que permiten la consolidación del Campus y que se dividen en tres ámbitos de actuación.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario



regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de esta subvención es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de fomento de la docencia bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017.

Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la financiación de las actuaciones realizadas por la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, al ser las únicas Universidades públicas de la Región de Murcia que realizan la actividad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Financiación

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a cada una de las Universidades públicas, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 190.000 euros, que se imputará a la partida presupuestaria, 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 42936, Subproyecto 042936161111, Objetivo 2, Actividad e), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016. La distribución se realizará de la siguiente forma:

A la Universidad de Murcia: 120.000€

A la Universidad Politécnica de Cartagena: 70.000€

El pago a la Universidad se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) la beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías.

Legalidad, acierto y oportunidad

El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para proyectos de fomento de la docencia bilingüe,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta

30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017.

La subvención que regula este decreto está entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social dificultaría la convocatoria pública al no haber más Universidades públicas que organicen esta actividad, asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Universidades.

Murcia, a 7 de junio de 2016

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

Fdo.: Antonio José Mula Gómez

LA JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN
UNIVERSITARIA Y AYUDAS AL
ESTUDIO

Fdo.: Clemencia Egea Fernández



PROPUESTA

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este ámbito, el Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 23 de enero de 2012, proyecto de agregación estratégica entre las dos Universidades públicas de la Región de Murcia, prevé acciones encaminadas a crear un entorno académico, científico, emprendedor e innovador dirigido a obtener una alta visibilidad internacional.

El objeto de esta subvención es aportar una subvención destinada a las Universidades públicas de la Región de Murcia para proyectos de fomento de la docencia bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017.

Teniendo en cuenta lo expuesto, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones realizadas por la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, al no haber más Universidades públicas que organicen estas actuaciones y al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las Universidades públicas para incentivar los ámbitos de actuación del CEI, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, por importe de 120.000€ y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 70.000€, para proyectos de fomento de la docencia bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes de especialización y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional "MARE NOSTRUM 37/38", para el curso 2016/2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Murcia, 7 de junio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN



Edo. Juan Monzó Cabrera

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Región de Murcia

Referencia: 033744/1100069209/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44299	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	042936161111	DOC.BILING.ACC.EMPR.REDES Y OT.ACT.CONSO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Subvención UMU y UPCT fomento docencia b A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****190.000,00*EUR CIENTO NOVENTA MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****190.000,00* EUR CIENTO NOVENTA MIL EURO

VALIDADO

CONTABILIZADO

JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTR

F. PRELIMINAR 08.06.2016

F. Preliminar	08.06.2016	F. Impresión	10.06.2016	F. Contabilización	00.00.0000	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------

6



UNIVERSIDAD DE MURCIA	
SALIDA	
Nº	130
Fecha	2/6/2016

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

En relación con su escrito de 12 de mayo en el que nos adjunta el texto, elaborado por esa Dirección General, del Decreto *por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de fomento de la docencia bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del CEI Mare Nostrum 37/38, para el curso 2016/2017.*

Le comunico que la Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto

Murcia 31 de mayo de 2016

RECTOR



José Orihuela Calatayud

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades
Entrada 000001074 NII.
201600324323 06/06/16 18:22:00

Ilma. Sra. Directora General de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Avda. de la Fama, 15, 2ª Planta. 30006 MURCIA



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Orihuela Calatayud, con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, entidad con CIF Q3018001B

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de julio de 2016
Firma electrónica
El Rector
José Orihuela Calatayud

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES.



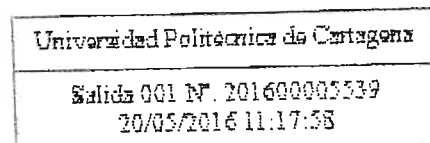
Código seguro de verificación:

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Beta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO
RECTOR

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia



Cartagena, a 20 de mayo de 2015

Estimado Director General:

Con relación a la propuesta de borrador de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN BILINGÜE, EMPRENDIMIENTO, DESARROLLO DE REDES Y OTRAS ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL "MARE NOSTRUM 37/38", PARA EL CURSO 2016/2017, le comunicamos nuestra conformidad al texto del mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades
Entrada 000001074 NI.
✓ 201600301282 27/05/16 08:48:16



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Alejandro Díaz Morcillo, con N.I.F. nº [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 1 de julio de 2016



Alejandro Díaz Morcillo

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

 **Región de Murcia**
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Universidades e Investigación

Murcia, - 1 JUL. 2016

Compulsado y conforme con su original
EL FUNCIONARIO



7

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3970 Decreto n.º 46/2015, de 27 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento y desarrollo de redes en el marco del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2015/2016.

La Estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador ha establecido para el horizonte 2020 cinco ambiciosos objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social, así como clima y energía, y ha cuantificado los objetivos educativos que debe conseguir la Unión Europea para mejorar los niveles de educación. Para la consecución de estos objetivos, los Estados de la Unión han desarrollado estrategias e iniciativas regionales para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

En España, una iniciativa importante en este ámbito han sido los Campus de Excelencia Internacional que, con la agregación en un mismo proyecto de universidades, centros de investigación y empresas, pretenden la especialización en áreas de conocimiento, donde exista un potencial científico y tecnológico (universidades y centros de investigación, centros tecnológicos), empresas para la transformación de las investigaciones en productos y capital humano especializado, con el fin de incrementar la competitividad y la calidad del sistema universitario nacional y el de I+D+I, internacionalizar las universidades e impulsar la movilidad y atracción de talento.

En la Región de Murcia, el Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", es un proyecto de agregación estratégica entre las dos Universidades públicas de la Región de Murcia, al que se unen los principales centros de investigación de la Región e importantes empresas, lo que articula un proyecto estratégico regional que contribuye al posicionamiento de nuestra Región en la sociedad y economía del conocimiento. En este ámbito, el CEI "Mare Nostrum 37/38" lleva a cabo una serie de actuaciones para la consecución de sus objetivos, entre ellas, el fomento de la formación, especialmente de forma bilingüe, la promoción de la cultura emprendedora y la creación y transferencia del conocimiento a través de redes de universidades en el espacio mediterráneo de su influencia, sirviendo de trampolín para la creación de redes en otros espacios internacionales.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.



La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de esta subvención es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de fomento de la docencia bilingüe, emprendimiento y desarrollo de redes de especialización, en el marco del CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2015/2016.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las Universidades públicas en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su organización y desarrollo.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 2015

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 149.000€ (ciento cuarenta y nueve mil euros) para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento y desarrollo de redes CNM, en el marco del Proyecto CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2015/2016.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en tres ámbitos de actuación:

1. Proyectos para la promoción de la docencia bilingüe en sus titulaciones universitarias oficiales, que incluyen la planificación, diseño y producción de materiales, la impartición de asignaturas en lengua extranjera en la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, así como colaborar en la promoción de la formación lingüística realizada por los Servicios de Idiomas de ambas Universidades.
2. Desarrollar la cultura del emprendimiento a través de acciones de formación y apoyo al espíritu emprendedor, incluyendo módulos formativos, reuniones, jornadas con el mundo empresarial, así como la elaboración de materiales de referencia para la formación práctica de estudiantes en empresas e instituciones, que faciliten su inserción en el mercado laboral.
3. Colaborar en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo, a través del apoyo a redes definidas en el proyecto estratégico de conversión a Campus de Excelencia "Campus Mare Nostrum".

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las Universidades públicas para incentivar la internacionalización de la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, a través de la docencia en inglés y la promoción de sus Servicios de Idiomas de ambas Universidades y de la creación de redes interuniversitarias y del fomento del emprendimiento, a través de acciones de formación y de acceso al mercado laboral en la sociedad global.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia, y Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento y desarrollo de redes de especialización, en el curso 2015/2016, en el marco del Proyecto CEI "Mare Nostrum 37/38".

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Artículo 5. Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 149.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia: 107.000€
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 42.000€



El pago a las Universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2.a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención se extiende desde el 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre del año 2016, siendo el de justificación con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

a) Resoluciones de la Universidad por la que se convocan, en su caso, las acciones objeto de este Decreto, cuyo importe deberá estar cofinanciado en un 25% como mínimo por la propia Universidad.

b) Descripción detallada de los cursos, jornadas, acciones, realizadas y, en su caso, materiales elaborados, cuantificación económica, número de estudiantes y/o profesores beneficiados, y valoración cualitativa de los resultados de cada una de las líneas de financiación.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

Artículo 7. Obligaciones.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 2015.—El Presidente, P.D., Decreto n.º 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, 11/04/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.



DSUBV/11/2016

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional “Mare Nostrum 37/38”, durante el curso 2016/2017.

Solicitado informe por la Dirección General de Universidades e Investigación acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura [“Boletín Oficial de la Región de Murcia” (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015), este Servicio Jurídico informa lo siguiente

PRIMERA. OBJETO

Al presente Proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley



7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 2 de diciembre de 2005), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) nº 276, de 18 de noviembre de 2003], cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público y social. Éstas se manifiestan *"en la colaboración con las Universidades públicas para incentivar*



la internacionalización de la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, a través de la docencia en inglés y la promoción de sus Servicios de Idiomas de ambas Universidades y de la creación de redes interuniversitarias y del fomento del emprendimiento, a través de acciones de formación y de acceso al mercado laboral en la sociedad global”, así como en el hecho de “ser las únicas Universidades públicas de la Región de Murcia que realizan la actividad.”

En segundo lugar, y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley 7/2005 requiere de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su artículo 2, que *“la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto”*.

La Consejera de Educación y Universidades es, efectivamente, el órgano competente para la concesión de esta subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005.

SEGUNDA. CONTENIDO.

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005, establece en el apartado 3º que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:



a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

TERCERA. RANGO Y COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005. Adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.



A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado e importe exacto a percibir.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Sin embargo, la fórmula adoptada (firma por el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, así como por la Consejera de Educación y Universidades), se entiende adecuada, pues el Presidente tiene delegada la firma en el Consejero de Economía y Hacienda en el supuesto que se contempla, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 30/2015, de 7 de julio, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones (BORM nº 155, de 8 de julio de 2015).

CUARTA. PROCEDIMIENTO.

El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones, y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

De acuerdo con la modificación operada sobre el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, a través de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas



Regionales para el año 2008 (Suplemento nº 8, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2008), ya no es preceptivo solicitar y adjuntar al presente proyecto, informe de la Consejería competente en materia de hacienda, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente documento R (Referencia 033744/1100069209/ 000001).

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo 2.2, la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que además de ordenar la concesión, se aprobará el gasto, se reconocerá la obligación y, asimismo, se propondrá el pago de la subvención, tal como se observa en el borrador de Orden que se remite. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago no quedará supeditado a que las entidades beneficiarias, previamente, realicen y justifiquen satisfactoriamente las actividades objeto de la subvención, por cuanto el propio Decreto, en su artículo 5, fija que *“el pago a las universidades se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención...”*

El Proyecto de Decreto no contempla la necesidad de la prestación de ninguna garantía previa por parte de los interesados, para que se efectúe el pago anticipado de la subvención. Se motiva acertadamente que el no requerimiento de dicha garantía, obedece a que las entidades beneficiarias pueden tener la



consideración de administración pública [artículo 16.2,a) de la Ley 7/2005].

QUINTO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si las entidades beneficiarias no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se acompaña declaración responsable emitida por las dos universidades públicas, de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2.

Dicho medio de acreditación se estima conforme en base a lo recogido en el artículos 13.7 de la Ley 38/2003, en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006), así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 81, de 8 de abril de 2008).

Sin perjuicio de lo dispuesto, debe advertirse la aparente extemporaneidad de la declaración manifiesta por el representante de la Universidad Politécnica de Cartagena (4 de enero de 2016), en atención a las fechas presentes.

Si bien las declaraciones responsables emitidas por los aspirantes a ser beneficiarios de una subvención pública (a diferencia de las certificaciones



emitidas por los respectivos organismos acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social), no tienen expresamente limitada su eficacia, entendemos que en función del tiempo transcurrido desde que la Universidad Politécnica de Cartagena emitió el suyo para el presente procedimiento, ello podría haber derivado en un cambio de las circunstancias presentes a la fecha de su declaración.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.

Sin perjuicio de la documentación ya mencionada con ocasión de la expedición de este informe, por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación se remite, asimismo, la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones de la Secretaría General de 2 de febrero de 2009:

- Borrador de propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno, para la aprobación del Decreto.
- Propuesta del Director General de aprobación del Decreto.
- Conformidad de los beneficiarios a la percepción de la subvención.
- Borrador de propuesta de concesión y pago de la subvención.
- Borrador de Orden de concesión y pago de la subvención.

SÉPTIMO. FISCALIZACIÓN PREVIA.

Se advierte que, una vez aprobado el Decreto por Consejo de Gobierno, la concesión de la subvención estará sujeta a su fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de



diciembre (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2000).

OCTAVO. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE nº 226, de 17 de septiembre de 2014), así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

CONCLUSIÓN.

Visto lo anterior, sin perjuicio de la observación formulada, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", durante el curso 2016/2017.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

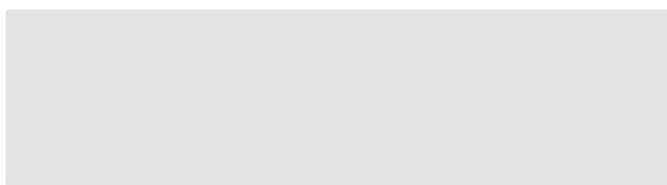
Murcia, a 27 de junio de 2016

Vº.Bº.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

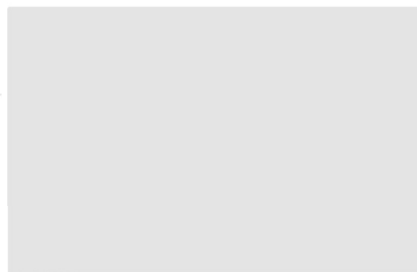
LA TÉCNICO CONSULTORA

**(Por desempeño provisional de
funciones)**



Paula Molina Martínez-Lozano

EL ASESOR JURÍDICO



Fdo. Antonio Pérez Peregrín



ORDEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN BILINGÜE, EMPRENDIMIENTO, DESARROLLO DE REDES Y OTRAS ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL "MARE NOSTRUM 37/38"

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 190.000€, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

II.- El Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", proyecto de agregación estratégica entre las dos Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, prevé entre sus acciones el fomento de la docencia bilingüe, el emprendimiento, desarrollo de redes de especialización y otras actuaciones y así se establece en el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el desarrollo y financiación del proyecto de Campus de Excelencia Internacional de carácter regional europeo 'Mare Nostrum 37/38', publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 23 de enero de 2012.

III.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de de de 2016, aprobó el Decreto /2016 de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017.

IV.- El artículo 1 del citado Decreto dispone que la finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en tres ámbitos de actuación entre los que destacan los proyectos para la promoción de la docencia bilingüe en sus titulaciones universitarias oficiales, para desarrollar la cultura del emprendimiento a través de acciones de formación y apoyo al espíritu emprendedor y para colaborar en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



1.- El titular de la Consejería de Educación y Universidades, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Tanto las universidades públicas, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto /2016 de de , en los compromisos y condiciones especificados en la orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha de de 2016, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 190.000€, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000€), imputándose a la partida 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 42936, Subproyecto 042936161111, Objetivo 2, Actividad e), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000€), para para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y



otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº ES8300496660702416026835, por importe total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ccc nº ES0204870136402080000125, por importe total de SETENTA MIL EUROS (42.000€), imputándose a la partida 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 42936, Subproyecto 042936161111, Objetivo 2, Actividad e), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 120.000€, se instrumentará en 6 cuotas de 20.000€ y a la Universidad Politécnica de Cartagena, que asciende a 70.000€, el pago se instrumentará en 3 cuotas de 20.000€ y una de 10.000€.

QUINTO.- El plazo de ejecución es el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre del año 2017 y el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SEXTO.- Las universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.

SÉPTIMO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto /2016 de de , mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.3 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de



julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades. La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- a) Resoluciones de la Universidad por la que se convocan, en su caso, las acciones objeto de este decreto, cuyo importe deberá estar cofinanciado en un 25% como mínimo por la propia Universidad.
- b) Descripción detallada de los cursos, jornadas, acciones, realizadas y, en su caso, materiales elaborados, cuantificación económica, número de estudiantes y/o profesores beneficiados, y valoración cualitativa de los resultados de cada una de las líneas de financiación.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

OCTAVO.- La presente Orden se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Universidades o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia,

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

P.D. (Orden de 3 de febrero de 2016, BORM nº 36 de 13 de febrero de 2016)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Marcos Sánchez Cervantes



Excmo. Sr. Rector

PROPUESTA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN BILINGÜE, EMPRENDIMIENTO, DESARROLLO DE REDES Y OTRAS ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL "MARE NOSTRUM 37/38"

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 190.000€, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

II.- El Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", proyecto de agregación estratégica entre las dos Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, prevé entre sus acciones el fomento de la docencia bilingüe, el emprendimiento, desarrollo de redes de especialización y otras actuaciones y así se establece en el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el desarrollo y financiación del proyecto de Campus de Excelencia Internacional de carácter regional europeo 'Mare Nostrum 37/38', publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 23 de enero de 2012.

III.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de de de 2016, aprobó el Decreto /2016 de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017.

IV.- El artículo 1 del citado Decreto dispone que la finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en tres ámbitos de actuación entre los que destacan los proyectos para la promoción de la docencia bilingüe en sus titulaciones universitarias oficiales, para desarrollar la cultura del emprendimiento a través de acciones de formación y apoyo al espíritu emprendedor y para colaborar en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El titular de la Consejería de Educación y Universidades, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Tanto las universidades públicas, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto /2016 de de , en los compromisos y condiciones especificados en la orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2016)

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000€), imputándose a la partida 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 42936, Subproyecto 042936161111, Objetivo 2, Actividad e), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000€), para para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional



“Mare Nostrum 37/38”, para el curso 2016/2017 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº ES8300496660702416026835, por importe total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ccc nº ES0204870136402080000125, por importe total de SETENTA MIL EUROS (42.000€), imputándose a la partida 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 42936, Subproyecto 042936161111, Objetivo 2, Actividad e), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional “Mare Nostrum 37/38”, para el curso 2016/2017.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 120.000€, se instrumentará en 6 cuotas de 20.000€ y a la Universidad Politécnica de Cartagena, que asciende a 70.000€, el pago se instrumentará en 3 cuotas de 20.000€ y una de 10.000€.

QUINTO.- El plazo de ejecución es el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre del año 2017 y el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SEXTO.- Las universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.

SÉPTIMO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto /2016 de de , mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.3 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades. La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- a) Resoluciones de la Universidad por la que se convocan, en su caso, las acciones objeto de este decreto, cuyo importe deberá estar cofinanciado en un 25% como mínimo por la propia Universidad.
- b) Descripción detallada de los cursos, jornadas, acciones, realizadas y, en su caso, materiales elaborados, cuantificación económica, número de estudiantes y/o profesores beneficiados, y valoración cualitativa de los resultados de cada una de las líneas de financiación.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

OCTAVO.- La Orden de concesión que se dicte se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Universidades o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, de de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Juan Monzó Cabrera

**ILTMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES**